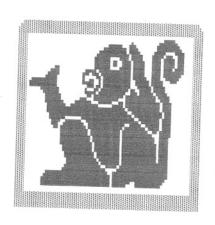
## CONAP REGION VI

Departamento Manejo Forestal

# CONTRATO DE CONCESION FORESTAL



UNIDAD DE MANEJO: RIO CHANCHICH
- Sociedad Civil Impulsores Suchitecos -

FECHA DE CONTRATO: 26 DE FEBRERO/ 1998

SECRETARIO EJECUTIVA: Lic. RODOLFO
CARDONA MANSILLA

REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO: Sr. Ernesto Pérez Gonzales

Area concesionada: 12,217.60 ha

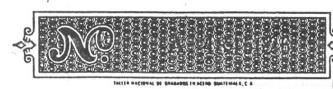


Drumera de garden de de la constante de la con

RO QUINCE (15). En la Ciudad de Guatemala, el día intiseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ANTE SANDRA LISETTE MENA ACEITUNO, Notaria, comparecen por una arte, el señor RODOLFO CARDONA MANSILLA, de treinta y seis is de edad, casado, quatemalteco, Arquitecto, micilio, señalando para recibir notificaciones las oficinas Consejo Nacional de Areas Protegidas (CONAP) ubicada en la Cinco Cuatro guión Cincuenta de la Zona Cuatro (Via 5 4-50 3 4), Ciudad de Guatemala, Edificio Maya, Cuarto Nivel ntifica con la cédula de vecindad Número de Orden (A-1) y de registro seiscientos ecientos ochenta v seis (632,786), inicipalidad de la Ciudad de Guatemala del Departamento de l temala, comparece en su calidad de Secretario Ejecutivo del onsejo Nacionalde Areas Protegidas (CONAP), personería que edita con la transcripción de su nombramiento contenido en l Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres ha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis; Toma de Posesión del cargo, número veinticinco en a v seis (25-96) de fecha diez v seis ovecientos noventa y seis, asentada en el libro de actas del sejo de Areas Protegidas, número cinco mil 5113), al folio sesenta y cinco (65) el cual idamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas quien en el curso del presente instrumento se le llamará







BASE LEGAL: A) Legislación Rodolfo Cardona contrato se encuentran contenidas las normas siguientes: segundo, dieciséis, diecinueve inciso "h" del Decreto cuatro quión reformado por el Decreto ciento diez guión noventa la República (Ley de Además rige quión Biosfera Maya), leves laborales número catorce quión noventa novecientos noventa certificación extendida por la Secretaría del Areas Protegidas en fecha veintiuno de novecientos noventa y ocho la que trascribe el del Consejo Nacional de Areas Protegidas de fecha veintiuno de noveciento noventa y siete,

EGISTRO

470660

UINQUENIO 5 E 1,993 A 1,997

2

13

15

16

17

20

21

22

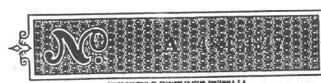
23

INISTERIO DE



chitecos, presentado al Consejo Nacional de Areas Protegidas B) Condiciones Satisfechas. Continúa gión VIII Petén. nifestando el Arquitecto Rodolfo Cardona Mansilla, Civil Impulsores Suchitecos Presentó ciedad cional de Areas Protegidas el Diez de Diciembre de que vecientos noventa y siete una solizitud para orgará la Unidad de Manejo Río Charmich bajo y con fecha ncesión de aprovechamiento fores 🗓 Diez solicitud para ciembre de mil novecientos novent y siete, concesión le se inscribiera como hábil of tante para lacionada, de acuerdo a las condi ones y estipulaciones que is adelante se señalan en este do umento. SEGUNDA: EXTENSION LIMITES DEL AREA. Expresa el rquitecto Rodolfo Cardona insilla que la Unidad de Manejo Ric Chanchich, es una área con la extensión de Doce mil doscientos diecisiete punto sesenta Norte ctáreas (12.217.60). localiza hacia se /municipal de kilómetros roximadamente sesenta chor de Mencos por lo que dista de la cabecera/ epartamental a unos noventa y cinco kilómetros. existen iminos de terracería que conducen desde el área central apartamento (Ciudad Flores), las que son transitables en época De la comunidad Santa Teresa La Zarca e verano. amino de penetración sin revestimiento hacia mapa aprobado is límites y coordenadas las que aparecen en el formará otorgamiento de la concesión. la que esente contrato de conformidad con la protocolación.





RGISTRO 470661

INQUENIO 5 正 1,993 A 1,997

17

18



NISTERIO DE

final de este instrumento se efectuará. La Unidad de Manejo la Zona de Usos múltiples (RBM), PRORROGA DEL CONTRATO: /r/ ontato duración de veinticinco años (25) Jefe Concesionario <u>documentos que coadyuven a que se emita un dictamen</u> Planes Operativos y modificaciones de Planes de Manejo, de ser así la concesión, debiendo notificar de ello a la oficina Central del Consejo Nacional de Areas Protegidas CONAP en la Ciudad Además, se deberá ha cumplido con su contrato y no reglamentos, condiciones u obligaciones conducentes según lo establecido en este contrato ellos finalidad de subsanar las irregularidades presentadas REOUISITOS DE OTORGAMIENTO. relacionado. El



ociedad Civil Impulsores Suchitecos para obtener la Unidad de

anejo Río Chanchich, bajo la figura de concesión, se umplido cada uno de los requisitos establecidos en el manual e Otorgamiento de Concesiones aprobado por el Consejo Nacional e Areas Protegidas, Catorce de Marzo de mil novecientos oventa y cuatro, regulándose para El Concesionario iguiente: A) DERECHOS DEL CONCESIONARIO: 1. Uso exclusivo lel área y sus recursos forestales según el Plan de Manejo probado por el Consejo Nacional de Areas protegidas. lará la oportunidad al Concesionario a participar de peneficios del manejo diversificado del bosque. permitirá la incorporación de nuevas especies al mercado según su demanda, aumentando el valor comercial por área del bosque y por ende, haciendo más rentable las operaciones de manejo. Se fomentará la transformación e industrialización de los 4. productos forestales, por parte de las comunidades que Concesionario considere convenientes solicitando autorización cuando sea necesario, sentando las bases para la organización de empresas campesinas. 5. El área también puede utilizarse para actividades productivas aprobadas por el CONAP y otras que sean congruentes al Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya, y actividades forestales productivas compatibles con el RESERVADOS/RETENIDOS. B: DERECHOS Medio Ambiente. Restricciones al aprovechamiento de madera. Todo lo relativo a la restricción sobre límites aprovechables y especies



CUSTRO

.70662

I QUENIO 5

ERIO DE

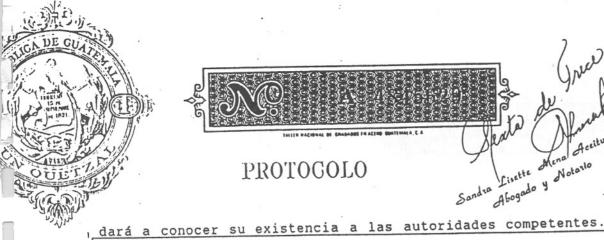


#### PROTOGOLO

regirá por el Plan de Manejo, deben compensar de Paso. público y tránsito en general usar todos los caminos para vehículos dando acceso a Parques Nacionales y campamentos. Pueden incluir arreglos sobre usuarios ... revisión de -vehículos .. y .sus. evitar aprovechamiento no autorizados o clausura de caminos en tiempo de invierno, costos de mantenimiento y/o el Derechos de la Población población de influencia de la Unidad Estos derechos deben ser



NAP deben ser resueltos con base al presente instrumento, diendo acudir como amigables componedores, las autoridades nicipales o una comisión establecida por el CONAP en tén, con representación amplia de los grupos afectados. LIGACIONES DEL CONCESIONARIO. 1. Promover el área concesionada. 2. Implementar migración ilegal del didas de protección y vigilancia contra la tala y caza entro del área concesionada. 3. Construir la infraestructura cesaria de manera planificada siguiendo criterios orientados el Plan Maestro de la Biosfera Maya. eforestación con miras al cambio de uso del suelo en el área Manejar el bosque mediante métodos oncesionada. aranticen la instalación y desarrollo de la regeneración atural. 6. Demarcar el área en el término de un año y eguidamente rotulado: -7: - Identificar y delimitar las iferentes áreas para aprovechamiento anual para facilitar ctividades de monitoreo por parte del CONAP. 8. Colaborar con CATIE "El Centro Agronómico Tropical de Investigación nseñanza" y la Fundación Naturaleza Para la Vida, stablecimiento de parcelas permanentes de medición forestal Aplicar técnicas de prevención y control de incendios orestales bajo un programa integral de Manejo Forestal de toda arqueológicos concesionar. 10. Los sitios xistentes, durante las operaciones de aprovechamiento de identificados para evitar





Abogado y Notario

GISTRO 470663

INQUENIO 5 E 1,993 A 1,997

madrigueras de la fauna en peligro de extinción e convenio CITES, así como aquellas especies maderables que sirve como fuente principal de alimento. acceso y centros de acopio existentes serán utilizados adecuadamente pero en el caso de abrir nuevos, considerar las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Areas designadas en el Plan de Manejo como "Area Permanente" o equivalente no puede ser convertida a excepción de cobertura, con la otro uso o aproechamiento o necesaria para el manejo, forestal, previa autorización especial del investigación 14. El concesionario debe de preparar y presentar ante el CONAP la revisión al Plan de Manejo por lo menos tres mesesantes del vencimiento del Plan vigente, para aprobación del CONAP. 15. No introducir especies exóticas forestales en el 17 área objeto de la concesión. d) PERSONAL Y ASESORIA TECNICA. Se regulará así: 1. El concesionario debe establecer su propia administración o unidad técnica forestal, que se ocupará del aprovechamiento y manejo forestal en el área concedida y ser

responsable de la ejecución del Plan

establecido en

administrativa-financiera y asistencia técnica

Fundación Naturaleza Para

en lo posible el aprovechamiento de árboles con

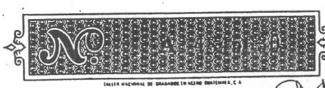
NISTERIO DE YZAS PUBLICAS





cesionario y el cual se anexa al presente contrato como umento de soporte. 3. La asesoría por parte de la Fundación raleza Para la Vida está considerada para un plazo de cinco brinde los cuales podrán prorrogarse para stencia técnica y administrativa a que se refiere esta e) TENENCIA DE LA TIERRA. La tenencia de la tierra usula. u designación. Toda la tierra dentro de la Unidad de Manejo concesionado Guatemala, propiedad del Estado de <u>lusivamente para uso forestal permanente. No se permitirá</u> o uso más que el de manejo y uso sostenible de los recursos urales renovables y culturales (dentro del marco legal) stentes en el área, para garantizar la permanencia del PROHIBICIONES concesionada. f) que del área CESIONARIO. 1. Realizar cualquier actividad que no esté templada en el Plan de Manejo. 2. El uso de fuego sin trol para fines de agricultura y caza comercial dentro de as Forestales Permanentes. 3. Parcelamiento del área para es de agricultura y ganadería. 4. La colonización en el área El Consejo Nacional cesionada, g) OBLIGACIONES DEL CONAP. /comunidad/ Comunicada) Areas Protegidas, deberá asistir lquier circunstancia de invasiones, incendios ellas que ápor la lev le corresponden. 2. Deberá asistir y var al Concesionario en el caso que éste tenga que cesos por actividades punitivas a terceros que individual o ectivamente depredan los recursos naturales y culturales del





Ima de Gre

GISTRO 470664

JINQUENIO : £ 1,993, A 1,997



12

15

16

17

18

19

20

21

22

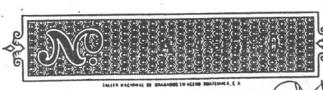
23

25

INISTERIO DE NZAS PUBLICAS

área concesionada. 3. Informar al Concesionario sobre las especies de Flora y Fauna en vías de extinción de acuerdo al CITES. 4. Notificar al Concesionario el mecanismo de pago por derecho a la Concesión y el ORDENACION FORESTAL. El Concesionario regulará Es enteramente responsable de realizar todas de ordenación, protección forestal, tal como lo especifica el Plan de Manejo operativos y las normas CONAP. 2. Revisiones del Plan de Manejo. período de validez del Plan será típicamente de diez años o puede ser modificado, revisado y replanteado de nuevo cuando sea requerido. 3. Las Modificaciones al Plan el Concesionario cuando propuestas por entrarán en vigor cuando el CONAP lo apruebe. del Plan de Manejo, consulta en asesores forestales de CONAP, tendrá que revisar el Concesionario necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos y establecidos. La aprobación presente Plan llena los requisitos mínimos caduque período de vigencia Planes Operativos Anuales. El Concesionarijo debe presentar el CONAP cada año en el mes de octubre un Plan Operativo





Ima de Gre

GISTRO 470664

JINQUENIO : £ 1,993, A 1,997



12

15

16

17

18

19

22

23

25

especies de Flora y Fauna en vías de extinción de acuerdo al CITES. 4. Notificar al Concesionario el mecanismo de pago por derecho a la Concesión y el ORDENACION FORESTAL. El Concesionario regulará Es enteramente responsable de realizar todas de ordenación, protección forestal, tal como lo especifica el Plan de Manejo operativos y las normas CONAP. 2. Revisiones del Plan de Manejo. período de validez del Plan será típicamente de diez años o puede ser modificado, revisado y replanteado de nuevo cuando sea requerido. 3. Las Modificaciones al Plan el Concesionario cuando propuestas por entrarán en vigor cuando el CONAP lo apruebe. del Plan de Manejo, consulta en asesores forestales de CONAP, tendrá que revisar el Concesionario necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos y establecidos. La aprobación presente Plan llena los requisitos mínimos caduque período de vigencia Planes Operativos Anuales. El Concesionarijo debe presentar el CONAP cada año en el mes de octubre un Plan Operativo

20 INISTERIO DE NZAS PUBLICAS





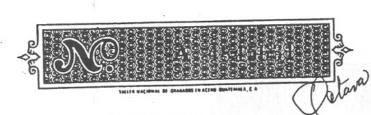
el siguiente año, de tal manera que siempre se tengan eparados por adelantado los Planes Operativos. Este Plan debe resultados corta. las áreas de de detalles ventarios y las actividades previstas tales como construcción manejo silviculturales, tratamientos caminos. generación natural e investigaciones. La aprobación se tendrá r concedida si, presentado el Plan debidamente de conformidad n los requisitos mínimos, el CONAP no lo objeta expresamente ntro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de itrega del Plan Operativo. 6. Informes. El Concesionario debe esentar informes al CONAP anualmente, a mediados del bre todas las operaciones forestales y aspectos los uportancia que determine el CONAP. Tales informes deben sequir para normas y formatos determinados por el CONAP anuales para rvan como informes de progreso así como anexos Estos informes deben incluir información Plan de Manejo. infracciones inventarios, revisiones del Plan área concedida, protección, volúmenes de construcción v mantenimiento de madera extraída. dificios y caminos, investigaciones y producción de toda clase maderables de productos así como madera procesada UINTA: DISPOSICIONES TECNICAS DEL APROVECHAMIENTO rquitecto Rodolfo Cardona Mansilla que: todo lo relativo producto extracción del anual egulación de eñalamiento de trozas de madera, construcción y mantenimiento



GISTRO

470665

NQUENIO 5 £ 1,993 A 1,997



### PROTOGOLO

Sandra Livette Notario

de caminos y tratamientos silvícola, así como sus respectivas Plan Operativo y lo que al PATRIMONIO BOSOUE Exponen los adecuadas para religuias y monumentos arqueológicos. inmediamente después otros daños. mencionarlos el valor de la concesión asciende a 20 de CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO EXACTOS (0.122.176.00) Rodolfo Cardona Mansilla, que al realizará su primer pago e el el

ISTERIO DE



uivalentes al cinco por ciento sobre el valor total de la idad de Manejo y el saldo en pagos proporcionales y anuales endo consecutivos por plazo de nueve años. El sistema de pago efectuará mediante diez (10) anualidades consecutivas gadas cada una dentro de los primeros quince días del mes de lio, el primer año será en mil novecientos noventa y nueve 999), con un pago equivalente al cinco por ciento (5%) del CIENTO DOCE lor total de la concesión que son SEIS MIL anualidades EXACTOS las nueve (0.6.112.00)Y ETZALES <u>stantes por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS</u> Los pagos se efectuarán sin ETZALES EXACTOS (0.12,896.00). cesidad de cobro o requerimiento alguno y serán depositados rectamente al fondo privativo del CONAP, para lo cual éste tificará al Concesionario, de acuerdo a la en la calidad te contrato. El señor Ernesto Pérez González n que actúa, acepta desde ya como líquidas y exigibles y de azo vencido las cantidades que indique eudadas y acepta como título ejecutivo perfecto renunciando a todo cobro stimonio de la presente escritura. requerimiento previo. Además El Concesionario reconoce que a cuenta del CONAP berá pagar los impuestos forestales GARANTIA. mento de requerir las Guías de Trausporte. oncesionario para garantizar el cumplimiento de este contrato esentará en un plazo de veinte días hábiles después rma del mismo, la póliza correspondiente a la fianza expedida



GISTRO

70668

INQUENIO S 5 1,993 A 1,997

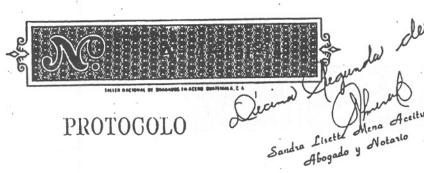
11

12

16

17

18



fecha diecisiete de libro de Actas autorizado por registro número cuatro mil novecientos en la que según punto resolutivo tercero la

instrumento y ellos, enterados de

eiercicio

designada adjudica a la Sociedad

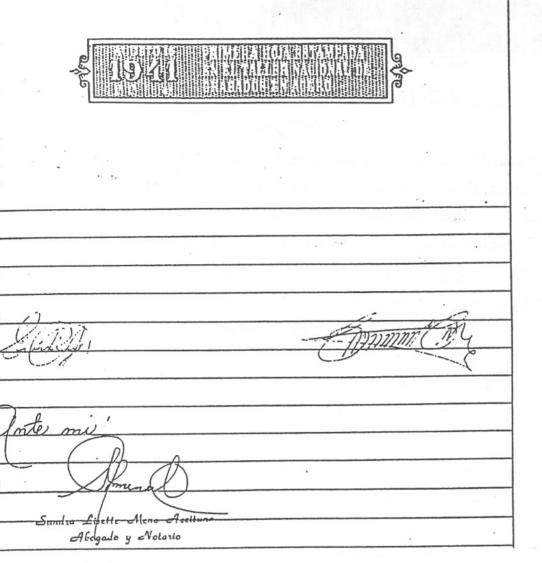
de Desarrollo Integral la concesión

Whi

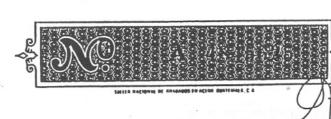
20 ISTERIO DE ZAS PUBLICAS

25









Sandra Abogado y

REGISTRO 9 470659

QUINQUENIO 5 E 1,993 A 1,997

y por otra parte indistintamente CONAP o EL OTORGANTE, ERNESTO PEREZ GONZALES. quatemalteco, agricultor y con domicilio de Melchor de lugar que señala desde ahora para recibir notificaciones identifica con la cédula de vecindad con número de Orden P diecisiete (P-17) y registro número extendida por el Alcalde Municipal Melchor de Mencos del Departamento de Petén como REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL denominada IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETEN SOCIEDAD CIVIL, encontrándose inscrito como Administrador Unico y Representante Legal. acta notarial de su nombramiento autorizada Notaria SANDRA ELIZABETH GONZALEZ DEFALCO y del Registrador Civil de la Ciudad de Melchor de Mencos libro número uno de Inscripciones de nombramiento denominará indistintamente CONCESIONARIO O SOCIEDAD IMPULSORES SUCHITECOS CARLOS ENRIQUE GOMEZ CAAL

MINISTERIO DE ANZAS PUBLICAS

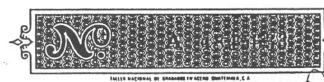
23

25



chitecos, presentado al Consejo Nacional de Areas Protegidas gión VIII Petén. B) Condiciones Satisfechas. Continúa nifestando el Arquitecto Rodolfo Cardona Mansilla, que Consejo ciedad Civil Impulsores Suchitecos Presentó Areas Protegidas el Diez de Diciembre de cional de vecientos noventa y siete una solicitud para orgará la Unidad de Manejo Río Charmich bajo la figura ncesión de aprovechamiento fores l y con fecha solicitud para ciembre de mil novecientos novent y siete, le se inscribiera como hábil of tante para concesión ones y estipulaciones que elacionada, de acuerdo a las condi SEGUNDA: EXTENSION is adelante se señalan en este do imento. LIMITES DEL AREA. Expresa el gruitecto Rodolfo Cardona ansilla que la Unidad de Manejo Ric Chanchich, es una área con la extensión de Doce mil doscientos diecisiete punto sesenta localiza Norte (12.217.60)hacia 50 ctáreas /municipal de cabecera roximadamente a sesenta kilómetros de chor de Mencos por lo que dista de la cabecera/ epartamental a unos noventa v cinco kilómetros. existen iminos de terracería que conducen desde el área central epartamento (Ciudad Flores), las que son transitables en época De la comunidad Santa Teresa La amino de penetración sin revestimiento hacia el is límites y coordenadas las que aparecen en el mapa aprobado el otorgamiento de la concesión, la que formará parte esente contrato de conformidad con la protocolación.





Sandra Lisette Mena Accitum
Alogado y Notarlo

PEGISTRO

QUINQUENIO :

470667

11

. 14

17

19

MINISTERIO DE NANZAS PUBLICAS

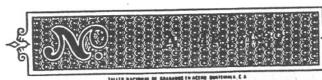


irregularidades, no corrige dentro de seis meses de aprovechamiento insolvencia o liquidación de la empresa del Concesionario. de los derechos del contrato por las partes Por incumplimiento de alguna de presente contrato, 6. Por haber concesionada. 7. Por haber indiciso de área. La segunda forma de rescisión será: El Estado podrá responsabilidad de su parte dar por terminado el concesionario para proseguir con la concesión, por las causas señaladas en otras leves y además por las caso de evidente negligencia en concesión que impida cumplir con los trabajos programados oportunidad en el Plan de Manejo Concesionario: 2. Si la concesión se inadecuada o se interrumpe sin causa actos dolosos o culposos en perjuicio del Estado. Concesionario dejaré de cumplir establecidas en el contrato, después de haber sido amonestado su incumplimiento. declarada judicialmente por El Concesionario forma facultarán al CONAP a en



sionario y queda firme. DECIMA: DISPOSICIONES FINALES: 1. la legislación forestal y de áreas protegidas debe ser <u>tada por las partes involucradas en este contrato.</u> icaciones, cambios, adiciones y ampliaciones al contrato establecidos en la cláusulas décima octava OCOLACION. De conformidad con lo arriba estipulado por las es se procede a protocolar un mapa que contiene <u>lenadas y límites de la Unidad de Manejo de Río Chanchich</u> ntrándose dicho mapa contenido en una hoja de papel bond ño oficio impresa en una sola cara, por lo que al realizar rotocolación quedan comprendidos entre los folios treinta einta y dos que son la hoja de papel sellado para protocolo actual guinquenio, con número de Orden A cuatro millones ncientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres stro cuatrocientos detenta mil seiscientos sesenta y siete A cuatro millones ochocientos cuarenta v scientos treinta y cuatro registro cuatrocientos setenta mil <u>scientos sesenta y ocho, respectivamente, correspondiéndole</u> ende los folios treinta y uno de la foliación protocolar IMA PRIMERA: Los comparecientes, en las calidades con que úan, expresan su plena conformidad con el contrato y demás ipulaciones que contienen las cláusulas precedentes vierto a las partes de los efectos del Contrato de Concesión la Notaria, hago constar: que tuve a la vista celebran Yo. s documentos ya relacionados, y la certificación de fecha





REGISTRO Nº 470666

QUINQUENTO 5 DE 1,993 A 1,997

13

14

16

17

. 19

20

Concesionario CONTROL Y SUPERVISION equipo técnico forestal debe realizar control. apropiada sobre todas para asegurar su buen desempeño. disposición de CONAP producción de información relativa a las operaciones forestales los como. instituciones autorizadas por el CONAP, podrán otorgada al Concesionario. con las limitaciones de ley actividades dentro del área. están de acuerdo con el comprobar que tales actividades. reglamentos normas. MODIFICACIONES: En cualquier manejo aplicables. SEPTIMA: concesionario modificaciones al plan de manejo. justificaciones presentadas en la práctica y desarrollo de las concesión propias de la comun acuerdo ocedimientos operativos pueden ser inoperantes

conservar los recursos naturales

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





ea. OCTAVA: ARBITRAJE. Las partes contratantes convienen que nalquier conflicto, disputa o reclamación que suria elacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento <u>el presente contrato, tanto durante su vigencia como en</u> omento de la terminación del mismo por cualquier causa, deberá er resuelto mediante procedimiento de arbitraje de equidad, de onformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del entro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de <u>uatemala EL CENTRO, el que las partes aceptan desde ya</u> orma irrevocable. Al surgir cualquier conflicto, disputa eclamación, las partes desde va autorizan para que la Junta irectiva del Centro nombre a los árbitros, de conformidad con ichas reglas. Adicionalmente acuerdan que el Centro será nstitución encargada de administrar el procedimiento arbitral cumplir con todas las funciones que les asigne las reglas de arbitraje de dicho Centro. El laudo arbitral que se obtenga al final del procedimiento será inimpugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable ante el tribunal competente. NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO Manifiesta el Arquitecto Rodolfo Cardona Mansilla. presente contrato puede ser rescindido por el CONAP de formas, la primera en forma unilateral, por cualquiera de las causas siguientes: 1. Si El Concesionario no informa de operaciones dentro de un año, sin poder ofrecer justificación adecuada. 2. Si El Concesionario en el caso de

